

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO INTERNET COMERCIAL**

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, vecino de Llano Grande de Cartago, agricultor, cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante "LA ARRENDATARIA" y Radiográfica Costarricense S. A. de cédula jurídica tres-uno cero uno-cero cero nueve mil cincuenta y nueve con domicilio en la intersección de avenida quinta y calle primera en San José, Costa Rica, representada por el señor Alberto Bermúdez Obando, mayor, divorciado, ingeniero electricista, vecino de San José, cédula de identidad: uno-trescientos noventa y cinco-uno cero cero cuatro, con facultades de apoderado general, sin límite de suma, poder inscrito en la sección mercantil del Registro Público al tomo 844, folio 37, asiento 72, en adelante conocida como Radiográfica Costarricense, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como fin brindar "LA ARRENDATARIA", el servicio de Internet Comercial.

### **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato es por el período de un año, que se contará a partir del refrendo del ente contralor. Este contrato podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle fin, por escrito, con treinta días de anticipación a su terminación, en un máximo de cinco años.

### **TERCERA: FORMA DE PAGO**

El cobro del tráfico por conexión a Internet Comercial Conmutado, se hará por medio del recibo telefónico que envía el ICE a sus suscriptores, para lo cual LA ARRENDATARIA acepta expresamente que el cargo se haga al número de teléfono: **296-2587**. En caso de ser usuario de otro servicio de Radiográfica Costarricense o de Internet Comercial Dedicado, el cobro vendrá en la facturación normal de estos servicios. Los contratos detallados en dólares podrán ser cancelados en colones al tipo de cambio interbancario del día de pago.

### **CUARTA: REQUISITOS TECNICOS**

Los requisitos para obtener esta modalidad de conexión, entiéndase computador, modem y software de comunicación deben ser suplidos por el usuario de acuerdo con las especificaciones brindadas por Radiográfica Costarricense.

### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**

LA ARRENDATARIA se compromete a no vender, bajo ninguna modalidad, el servicio a terceros, ni a facilitar el acceso a otros sin la autorización por escrito de

Radiográfica Costarricense. LA ARRENDATARIA debe firmar la declaración jurada, expuesta en el apéndice B de este contrato.

### **SEXTA: TARIFAS**

LA ARRENDATARIA se compromete a pagar a Radiográfica Costarricense S. A., los montos estipulados en el adicional a este contrato. Si el cobro no es a través del recibo telefónico, el pago debe realizarse en las oficinas centrales de Radiográfica Costarricense S. A.

### **SETIMA: ADICIONALES**

Forman parte integrante de este contrato, los siguientes adicionales y apéndices, los cuales las partes declaran conocer y aceptar expresamente:

Adicional:	Descripción del servicio y del equipo arrendado
Apéndices A1 ó A2:	Términos y condiciones del servicio de acceso a Internet Comercial
Apéndice B:	Declaración jurada sobre regulaciones del servicio de Internet Comercial

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

  
ROBERTO SOLORZANO S.  
MINISTRO

  
Ing. ALBERTO BERMUDEZ O.  
Jefe División Mercadeo  
RADIOGRAFICA COSTARRICENSE



**ADICIONAL**

**DESCRIPCION DEL SERVICIO Y DEL EQUIPO ARRENDADO**

A: Radiográfica Costarricense, brindará el servicio de Internet Comercial en forma \_\_\_\_\_ a una velocidad de \_\_\_\_\_ Kbps

B: Radiográfica Costarricense, facilitará los siguientes servicios y equipos.

DESCRIPCION	INSTALACION	MENSUALIDAD	OTROS
INTERNET MODO  LOGIN:		\$ 30	

Si la conexión es conmutada, el monto por mensualidad es consumible en 30 horas de conexión, cada hora adicional tiene un valor de \$1 dólar.

Esta tarifa está sujeta a cambios según revisión y previa notificación al cliente y regirá a partir del mes siguiente a la notificación de la variación.

Los montos están en dólares y serán cancelados al tipo de cambio vigente.

## APENDICE B

### DECLARACION JURADA

Señores:

**RADIOGRAFICA COSTARRICENSE**

San José, Costa Rica

Por medio de la presente, el suscrito, conoedor de las penas que la ley impone por falso testimonio, declaro bajo la fe de juramento lo que se expresa en los siguientes párrafos, en relación con el servicio de Internet Comercial.

1- La Arrendataria entiende que el requerimiento de no revender ni proveer a terceros el servicio de Internet Comercial, debe establecerse a todo nivel de utilización del servicio, y conoce las sanciones por el incumplimiento de esta disposición.

2- La Arrendataria cumplirá con los requerimientos de no revender ni proveer a terceros el servicio de Internet Comercial, y en caso de que se incumpla el compromiso aquí estipulado el servicio será desactivado inmediatamente.

3- El personal de la Arrendataria deberá ser advertido continuamente sobre estos requerimientos, y la Arrendataria deberá velar por el estricto cumplimiento por parte de ellos.

4- La Arrendataria entiende que Radiográfica Costarricense se reserva el derecho de verificar el uso que se le dará al servicio de Internet Comercial.

5- Declaro que lo anterior es cierto, completo y correcto con lo mejor de mi conocimiento y esas declaraciones están hechas de buena fe.

  
ROBERTO SOLORZANO S.  
MINISTRO

